

¿QUÉ
DEBO
HACER SI
TENGO UN
ACCIDENTE
DE AUTO?

**OBTENGA
LOS DATOS
LEGALES
DE LA VIDA**

¿Qué debo hacer si tengo un accidente de auto?

- 1 *¿Si tengo un accidente automovilístico, debo parar?*
- 2 *¿Qué debo hacer si alguien está lastimado?*
- 3 *¿Cómo consigo ayuda?*
- 4 *¿Qué información debo conseguir en el sitio del accidente?*
- 5 *¿Si creo que el accidente fue mi culpa, debo decirlo?*
- 6 *¿Qué debo hacer si recibo una boleta de tránsito?*
- 7 *¿Necesito seguro automovilístico?*
- 8 *¿Debo conseguir una revisión física después del accidente?*
- 9 *¿Tengo que reportar el accidente?*
- 10 *¿Quién paga si estoy lastimado o mi carro quedó dañado?*
- 11 *¿Qué debo hacer si el otro conductor no está asegurado?*
- 12 *¿Qué pasa si alguien me pone demanda?*
- 13 *¿Qué hago si quiero poner demanda por mis lastimaduras?*
- 14 *¿Cómo puedo encontrar a un abogado que me represente?*

© 1993, 2001, 2006 The State Bar of California. Ninguna porción de esta obra podrá ser reproducida, guardada en un sistema de recobro o transmitida por cualquier medio, sin permiso previo por escrito.

The Insurance Law Committee of the State Bar's Business Law Section (Comité de Derecho de Aseguración de la Sección de Derecho de Empresas del Colegio de Abogados del Estado) ayudó en la revisión de este folleto.

1 *¿Si tengo un accidente automovilístico, debo parar?*

Sí. Las leyes de California dictan que usted tiene que pararse – si el accidente tiene que ver con un peatón, un carro en marcha, un carro estacionado o la propiedad de alguien. Si usted se retira, lo pueden acusar de “chocar y huir” – aún si el accidente no fue por su culpa. También necesita hacer intercambio de información con el otro conductor – su nombre y número de licencia de conductor, el número de identificación de vehículo del auto que viene manejando, el nombre y la dirección del dueño del auto, el nombre y la dirección de su compañía de seguros y su número de póliza de seguro (u otro comprobante de responsabilidad financiera, como una fianza depositada con el Departamento de Vehículos Motores).

Los castigos por chocar-y-huir son severos. Según los daños o lastimaduras, le pueden multar, mandar a la cárcel, o ambas cosas. También puede perder su licencia de manejar.

Si usted choca contra un carro estacionado u otra propiedad, intente encontrar al dueño o al conductor. Si no puede, la ley dicta que usted se puede retirar sólo después de haber dejado, en un lugar conspicuo, su nombre y dirección junto con una explicación del accidente, y el nombre y dirección del dueño del carro (si no es usted). También debe notificar a la policía local o a la California Highway Patrol (la CHP, Patrulla de Caminos de California) por teléfono o en persona en cuanto sea posible.

Usted tiene que llamar a la policía o la CHP si el accidente causó una muerte o lastimaduras. Uno de los agentes que viene al sitio del accidente llevará a cabo una investigación. Si no llega un agente, usted debe preparar un reporte escrito en un formulario que se puede conseguir en el cuartel de policía o delegación de la CHP en cuanto sea posible.

2 *¿Qué debo hacer si alguien está lastimado?*

La ley requiere que usted le dé auxilio razonable a personas lastimadas. Por ejemplo,

puede que necesite llamar a una ambulancia, llevar a la persona herida con un doctor o al hospital, o dar primeros auxilios— si sabe cómo hacerlo.

Si usted no está capacitado en los procedimientos apropiados de primeros auxilios, no mueva a alguien quien está gravemente herido; podría hacer empeorar la situación. Sin embargo, sí debe mover a alguien quien corre peligro de muerte o de ser más severamente herido (por ejemplo, en un incendio automovilístico) — aún si así causa que las lastimaduras empeoren.

Para ayudar evitar choques adicionales, intente darle advertencia a otros motoristas de que ha ocurrido un accidente. Encender bengalas en el camino (si no hay líquidos u otras cosas inflamables cerca), prender los faros de peligro de su carro y alzar el capó del motor son generalmente buenos modos de darles advertencia a otros sobre el camino.

Consiga ayuda para cualquier persona lastimada, e intente no entrar en pánico.

3 ¿Cómo consigo ayuda?

En cuanto pueda conseguir teléfono, marque el 911. Explique la situación y diga el sitio exacto del accidente, para que pueda llegar rápidamente la ayuda. Asegúrese de mencionar si se necesita una ambulancia o equipo de bomberos. Permanezca al teléfono hasta que la operadora le diga que puede colgar.

O, pare a un carro que va pasando y pídale al conductor que vaya por ayuda. El conductor pudiera tener un teléfono celular en el carro y puede hacer una llamada de emergencia de ahí mismo.

4 ¿Qué información debo conseguir en el sitio del accidente?

Ya que muchos expedientes ahora están bajo sello de confianza por ley, es posible que no pueda usted conseguir la información que usted quiere del Department of Motor Vehicles (el DMV, o Departamento de Vehículos Motores). Por lo tanto, asegúrese de conseguir cuanta información correcta y completa como pueda *en el sitio* del accidente.

Usted y el otro conductor deberían mostrar su licencia de manejar y matrícula de circulación el uno al otro. Use el dorso de este folleto para apuntar:

- El nombre, dirección, fecha de nacimiento, número de teléfono, número de licencia de manejar y fecha de vencimiento y compañía de seguros *del otro conductor*.
- La marca, año, modelo, número de placas y fecha de vencimiento y número de identificación de vehículo *del otro carro*.
- Los nombres, direcciones, números de teléfono y compañías de seguros *de los dueños legales y registrados* del carro—si el conductor no es el dueño del carro.
- Los nombres, direcciones, fechas de nacimiento, números de licencia de manejar y números de teléfono de cualesquier *pasajeros* en el otro carro.
- Los nombres, direcciones y números de teléfono de los *testigos* del accidente. Pídales que se queden para hablar con la patrulla de caminos o la policía. Si insisten en irse, pídales que le digan lo que vieron y apunte todo.
- Intente identificar a las personas en el sitio del accidente, aun si no quieren dar su nombre. Por ejemplo, si alguien que dice haber visto el accidente se retira en carro, apunte su número de placas. Los agentes del orden público pueden rastrear el nombre y dirección del conductor.
- El nombre y número de placa de identificación del *agente de ley* quien viene al sitio del accidente. Pregúntele al agente cómo y dónde puede usted conseguir una copia del informe del accidente.
- Un *diagrama sencillo del accidente*. Dibuje las posiciones de ambos carros antes, durante y después del accidente. Si hay marcas de patinada de llanta en el camino, mídalas por pasos. Dibújelas en el diagrama, indicando la distancia que cubren. Marque la posición de cualquier cruce

de peatones, rótulos de alto, semáforos y lámparas de calle. Si tiene consigo una cámara, tome fotografías del sitio y de los otros conductores y pasajeros. Sin embargo *no se ponga* usted en una posición de peligro para completar un diagrama del accidente. Ponga atención a las condiciones del tránsito y no tome medidas que lo pondrían en riesgo.

Tome apuntes, también, sobre las condiciones del tiempo y el camino. Si el accidente sucedió después de haber oscurecido, anote si estaban encendidas las lámparas de la calle. Calcule su velocidad y la del otro vehículo. Asegúrese de apuntar la hora exacta, la fecha y el lugar en que ocurrió el accidente.

5 *¿Si creo que el accidente fue mi culpa, debo decirlo?*

No dé información de su propia parte en cuanto a quién tuvo la culpa del accidente. Puede que usted piense que usted hizo mal y después se entere de que el otro conductor tiene igual o más culpa que usted. Debería primero hablar con su agente de seguros, su abogado, o ambos. Cualquier cosa que usted le diga a la policía o al otro conductor puede ser utilizada en su contra después.

No quede de acuerdo de pagar por daños ni firme cualquier papel aparte de una boleta de tránsito (vea el #6) hasta que se asesore con su compañía de seguros o abogado.

Sin embargo, asegúrese de cooperar con el agente de policía que investiga el caso. Pero aténgase a los hechos. Por ejemplo, si usted iba manejando a 30 millas por hora, diga eso. *No* diga: "Yo no iba en exceso de velocidad."

6 *¿Qué debo hacer si recibo una boleta de tránsito?*

Fírmela. Una boleta no tiene nada que ver con su culpabilidad o inocencia. Cuando usted firma, sólo está prometiendo presentarse al juzgado para pelear la boleta, o para pagarla después si usted desea. Si usted no firma la boleta, el agente de policía lo puede arrestar.

Aunque está bien firmar la boleta, puede que usted quiera hablar con su abogado antes de pagar una multa o declararse culpable de los cargos. Entérese si en vez de hacer eso usted puede acudir a una escuela de tránsito. Si se declara culpable, pudiera perjudicar su oportunidad de cobrarle daños al otro conductor después. O, pudiera así ayudarle al otro conductor a cobrarle daños a usted.

- **Manejar borracho.** El manejar con un nivel de alcohol en la sangre del 0.08 por ciento o más (o cualquier porcentaje si tiene menos de 21 años) es ilegal, y los castigos por manejar borracho en California son severos.

- **Cinturones de seguridad.** La policía lo puede parar y darle una boleta de infracción si usted o sus pasajeros no tienen puestos los cinturones de seguridad. Los niños deben estar protegidos por un asiento especial de seguridad hasta que hayan cumplido los 6 años o pesan por lo menos 60 libras.

7 *¿Necesito seguro automovilístico?*

La ley de responsabilidad financiera obligatoria de California requiere que todo conductor y dueño de vehículo tenga seguro u otro comprobante de responsabilidad financiera. Usted debe llevar consigo comprobante escrito de responsabilidad financiera cuando maneje. Para la mayoría de nosotros, eso quiere decir comprobante de una póliza de seguro. A menudo, ese comprobante es una tarjeta de seguro que expide su compañía de seguros. Sin embargo, si el nombre del asegurante y el número de la póliza se encuentran en los expedientes de matrículas de circulación del Departamento de Vehículos Motores, puede usted sencillamente apuntar su número de póliza de seguro en el dorso de su matrícula de circulación de vehículo. Si usted no tiene este comprobante para mostrarle a un agente de policía después de que lo paran para darle una boleta o de un accidente, usted pudiera tener que pagar una multa y un juez puede incautar su vehículo. Si usted tiene un accidente y no puede mostrar comprobante de responsabilidad

financiera, pudiera también perder su licencia de manejar por hasta cuatro años.

La ley dice que usted puede comprobar su responsabilidad financiera en una de estas maneras:

- **Seguro.** Para la mayoría de los conductores, uno debe tener seguro de responsabilidad que proporcione cobertura de por lo menos \$5,000 por daños a propiedad por un accidente, \$15,000 por una persona lastimada o muerta en un accidente y \$30,000 por dos o más personas lastimadas o muertas. Conductores de escasos ingresos en ciertos condados pudieran calificar para conseguir seguros de bajo costo patrocinados por el estado que tienen montos rebajados de cobertura.

- **Efectivo.** Usted puede depositar \$35,000 en efectivo con el DMV.

- **Fianza.** El DMV también aceptará una fianza de seguridad de \$35,000, expedida por una compañía afianzadora con licencia en California.

- **Un certificado expedido por el DMV de auto-seguro.**

8 ¿Debo conseguir una revisión física después del accidente?

Una revisión pudiera ser buena idea para usted y sus pasajeros si tienen inquietudes en cuanto a su salud. Usted pudiera estar lastimado y no saberlo de inmediato. Quizás desee llamar a su doctor u otro encargado de salud. Su seguro de autos podría pagar algunas o todas de sus cuentas médicas (vea el #10 y el #11). Debería consultar su póliza o con su agente para ver los detalles de la cobertura.

9 ¿Tengo que reportar el accidente?

Sí. *Primero*, puede ser necesario que llame a la CHP o la policía local (vea el #1). *Segundo*, levante reporte del accidente con su compañía de seguros. Pregúntele a su agente qué formularios debería usted llenar y pídale que le ayude

a presentar otros reportes necesarios sobre el accidente. *Tercero*, usted y el otro conductor deben levantar reporte con el DMV dentro de 10 días si acaso:

- los daños a *cualquiera* de los carros es más de \$750; o
- alguien quedó lastimado o muerto por el accidente.

Consiga un SR-1 Report of Traffic Accident (Reporte de Accidente de Tránsito SR-1) de su oficina local del DMV, la CHP, la policía o compañía de seguros.

10 ¿Quién paga si estoy lastimado o mi carro quedó dañado?

Eso depende sobre quién tuvo la culpa, si usted y el otro conductor tienen seguro y qué tipo de seguro tienen. Hay dos tipos principales de seguros automovilísticos: “responsabilidad” y “colisión”.

- **Responsabilidad.** Si usted tiene la culpa de un accidente, su seguro de responsabilidad le pagará al otro conductor por daños a propiedad y lastimaduras personales hasta llegar al límite de su póliza.

Si usted no tuvo la culpa, el seguro de responsabilidad del *otro conductor* paga por los daños a su carro y/o lastimaduras personales hasta llegar al límite de póliza del otro conductor.

En California, si usted y el otro conductor ambos sufrieron daños a los carros y/o lastimaduras personales y ambos tienen responsabilidad parcial por el accidente, puede ser que cada uno podrá cobrar parte de su pérdida, pero no toda. Cuánto cobra cada uno de la póliza del otro (o de los bienes de cada uno si no hay seguro) depende de la cantidad de sus daños y cuánta culpa tiene cada uno.

Si usted le presta su carro a alguien quien tiene un accidente, su seguro también puede ayudar a pagar por los daños.

- **Colisión.** No obstante quién tuvo la culpa,

su seguro de colisión paga por los daños a su carro (no sus gastos médicos), menos el deducible de la póliza.

- Usted puede tener otros seguros también. Su seguro de salud, por ejemplo, puede pagar sus gastos médicos. También, su seguro automovilístico puede tener cobertura de pagos médicos. En ese caso, puede pagar el costo de los tratamientos médicos necesarios para usted y su pasajero hasta llegar al límite de su póliza.

11 *¿Qué debo hacer si el otro conductor no está asegurado?*

Si el otro conductor causó el accidente y no está asegurado, su propia póliza puede pagar por sus lastimaduras personales — si usted tiene cobertura de “motorista no asegurado” o de “pagos médicos”, hasta llegar al límite de su póliza.

Si el seguro del otro conductor no es suficiente para pagar por todos sus daños, su propio seguro puede pagar la diferencia — si usted tiene cobertura de “motorista insuficientemente asegurado”.

Si usted no tiene estos tipos de seguro o si sus daños son mayores al límite de la póliza, usted puede demandar al otro conductor. Sin embargo, aun si gana el caso, no puede estar seguro de que el otro conductor tenga el dinero para pagar.

Si usted tiene seguro de colisión, por lo general pagará por el daño a su carro, menos el deducible, sin importar quién tuvo la culpa (vea el #10).

12 *¿Qué pasa si alguien me pone demanda?*

Comuníquese con su agente de seguros y/o su abogado de inmediato. Por lo general, su compañía de seguros nombrará a un abogado para que se encargue de su caso. Pero, si lo demandan por más dinero de lo que cubre su póliza, o si su compañía de seguros indica que pudiera no cubrirlo por todo, quizás también necesite su propio abogado.

También, las compañías de seguros no se

encargan de citatorios de tránsito o de casos en lo penal, tales como cargos de chocar-y-huir.

13 ¿Qué hago si quiero poner demanda por mis lastimaduras?

Si el otro conductor tuvo la culpa, usted podría tener derecho a compensación — por sus lastimaduras personales, daños al carro y otros gastos, como ingresos perdidos y el costo de una enfermera que se necesite después del accidente. Si usted tenía su propio seguro al momento del accidente, también pudiera usted presentar demanda por “dolor y sufrimiento”. Usted debería presentar un reclamo con la compañía de seguros del otro conductor. Pero, si usted no queda satisfecho con el monto que le ofrecen, quizás quiera presentar demanda legal.

Si usted piensa presentar demanda, no demore. Hay límites de tiempo para la entablación de diversos tipos de demandas — así que debe tomar acción rápidamente.

Usted, como persona individual, puede por lo general presentar demanda por hasta \$7,500 en la corte de reclamos menores (las empresas y otras entidades no pueden demandar por más de \$5,000). Un abogado no puede representarlo en esa corte, pero puede hablar con uno de antemano. Para más información sobre la corte de reclamos menores, vea el folleto del State Bar (Colegio de Abogados) *¿Cómo Utilizo la Corte de Reclamos Menores?* Para informarse de cómo conseguir una copia gratis de este folleto y otros folletos de información al consumidor del State Bar, llame al 1-888-875-LAWS (5297) o mande un mensaje electrónico al pamphlets@calbar.ca.gov. O visite la página de Internet del State Bar al www.calbar.ca.gov — donde encontrará los folletos de información al consumidor, y también la información de cómo madarlos pedir.

Si usted quiere presentar demanda por una cantidad mayor, su propio abogado puede representarlo. Un abogado de la compañía de seguros no puede representarlo si usted es la persona quien presenta la demanda (el *demandante*).

Muchos abogados aceptan casos de accidentes automovilísticos en base de *honorario de contingencia*.

Esto quiere decir que usted no le paga al abogado sus honorarios si pierde el caso. Si usted gana, le paga al abogado un porcentaje del dinero que usted recibe. La mayoría de los abogados cobran un porcentaje menor si el caso se resuelve antes de que el abogado haga todo el trabajo necesario para pasar a juicio.

Si usted y su abogado quedan de acuerdo sobre un honorario de contingencia, su abogado debe poner el acuerdo por escrito y darle una copia firmada. El contrato debe explicar qué porcentaje recibirá el abogado si usted gana y cómo podría variar. También debe decir quién pagará por los gastos del juzgado y otros.

14 *¿Cómo puedo encontrar a un abogado que me represente?*

Si usted no conoce a un abogado, pregúntele a un amigo, compañero del trabajo, patrón o socio de negocios que le recomiende uno.

O, llame a un servicio de referencia de abogados certificado por el State Bar. Busque en la Páginas Amarillas de su directorio telefónico bajo "Attorney Referral Service" (Servicio de Referencia de Abogados), o comuníquese con la asociación de abogados local. Para ver una lista de servicios de referencia de abogados certificados, visite la página de Internet del State Bar al www.calbar.ca.gov/lrs. Para escuchar una grabación de los números de teléfono de servicios certificados de referencia de abogados en su área, llame al 1-866-44-CA-LAW (1-866-442-2529). Si está fuera del estado, puede llamar al 415-538-2250 para oír el mismo mensaje.

Los servicios de referencia de abogados, que deben reunir ciertas normas mínimas que fija la Corte Suprema de California, pueden ayudarle a encontrar al abogado indicado para su problema específico. La mayoría de estos servicios ofrecen consultas de media hora a un precio módico.

Los abogados miembros de servicios certificados de referencia de abogados deben llevar una póliza de seguros, conformarse a arbitraje por disputas de honorarios, cumplir con normas de experiencia y ser miembros activos del State Bar.

Los precios de los servicios de referencia varían. No se le olvide preguntar si hay un cobro

por la referencia o por la consulta inicial. Y si decide contratar a un abogado, asegúrese de que entiende para qué va a pagar, cuánto costará y cuándo se espera que usted pague su cuenta. Quizás quiera hablar con varios abogados antes de contratar a uno.

¿Qué si no tiene suficiente dinero para pagar por asesoría legal? Puede usted pertenecer a un “plan de seguridad legal” que cubre el tipo de servicios que usted necesitará. O si sus ingresos son muy bajos, quizás califique para recibir ayuda legal gratis o a bajo precio. También le puede preguntar a la asociación de abogados de su condado si su servicio de referencia de abogados certificado por el State Bar ofrece consejo legal gratis para personas de escasos recursos o si le puede indicar alguna organización de servicios legales sin costo. (El sitio Web de servicios a todo el estado de California – www.LawHelpCalifornia.org – le puede ayudar a encontrar un programa local y además proporcionarle recursos adicionales.)

Si lo acusan de un delito y no puede costear a un abogado, llame al defensor público de su condado. Según sus ingresos, usted podría calificar para recibir ayuda gratis. Para encontrar al defensor público, busque en las páginas blancas bajo el nombre de su condado.

Para más información, vea el folleto del State Bar *¿Cómo Busco y Consigo un Abogado?* Para informarse de cómo conseguir una copia gratis de este folleto y de otros folletos de información al consumidor del State Bar, marque el 1-888-875-LAWS (5297), o mande un mensaje electrónico a pamphlets@calbar.ca.gov. O visite la página de Internet del State Bar – www.calbar.ca.gov – en la cual encontrará los folletos de información al consumidor y también información en cuanto a cómo pedirlos. También se pueden mandar pedir los folletos en bulto.

El propósito de este folleto es el de proporcionar información general en cuanto a la ley, la cual puede cambiar. Si usted tiene algún problema legal específico, quizás desee usted consultar con un abogado.

LISTA DE REVISIÓN

Para Protegerse a Sí Mismo y a Otros:

- Maneje a la defensiva.
- No maneje después de beber.
- Asegúrese de que usted y sus pasajeros usan los cinturones de seguridad.
- Use asientos apropiados y correctamente instalados para los niños.
- Tenga cobertura de seguro adecuada.

Si Sucede un Accidente:

- Pare.
- Ayude o consiga ayuda para personas lastimadas.
- Advierta a motoristas (use bengalas, faros de peligro).
- Marque el 911 para comunicarse con la policía o la Patrulla de Caminos de California si ocurren lastimaduras o muerte.
- Apunte información sobre el otro conductor y carro, testigos, pasajeros, sitio del accidente y más.
- Coopere completamente con agentes de la ley, pero hable con su compañía de seguros o su agente de seguros y/o su abogado antes de aceptar cualquier culpa.

Después de un Accidente:

- Llame o vea a su doctor si tiene cualquier inquietud en cuanto a su salud.

- Reporte el accidente a su compañía de seguros.
- Reporte el accidente al Departamento de Vehículos Motores dentro de 10 días si alguien fue lastimado o murió o si los daños a cualquiera de los carros es más de \$750.
- Presente reclamo con su compañía de seguros y/o la del otro conductor para pagar por sus lastimaduras y pérdidas.
- Comuníquese con su compañía de seguros y/o con un abogado si le ponen demanda.
- Comuníquese con un abogado si necesita asesoría legal o ayuda con hacer un reclamo o con tratar con su compañía de seguros. (Vea el #14.)

The State Bar of California
Office of Media and Information Services

180 Howard Street

San Francisco, CA 94105-1639

415-538-2000

Publicaciones: 1-888-875-LAWS (5297)

pamphlets@calbar.ca.gov

www.calbar.ca.gov



THE STATE BAR OF CALIFORNIA

Office of Media and Information Services

180 Howard Street

San Francisco, CA 94105-1639

Place
Stamp
Here